



"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31803, LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER O DEL TÍTULO PROFESIONAL E IMPULSAR LA INSERCIÓN DE LOS GRADUANDOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL MERCADO LABORAL"

El Congresista de la República que suscribe **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**, miembro del Grupo Parlamentario "Podemos Perú", en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido por los artículos 22, inciso c), 67, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31803, LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER O DEL TÍTULO PROFESIONAL E IMPULSAR LA INSERCIÓN DE LOS GRADUANDOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL MERCADO LABORAL"

ARTÍCULO UNICO. – Modifíquese la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31803, ley que modifica la ley 30220 Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral.

Se modifica la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31803, ley que modifica la ley 30220 Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la

inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático has el 31 de marzo del año 2024, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

SEGUNDA. Vigencia de la Ley 31359

La Ley 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023 continúa vigente hasta el 31 de marzo del 2024.

Lima, noviembre de 2023

JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
Congresista de la República
AUTOR



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 09:44:35-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 10:40:15-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 09:03:33-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 13:19:17-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 19:18:15-0500

Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 17:57:49-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 17:57:24-0500



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 10:54:19-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **noviembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6540/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

A) ANTECEDENTES

Con la llegada de la Pandemia por COVID-19 surgieron diversas disposiciones normativas a fin de proporcionar soluciones y opciones para continuar con nuestro desarrollo personal y profesional; es así de esta manera, en el ámbito de educación, mediante el Artículo único de la Ley N° 31183, publicada el 02 de mayo de 2021 se incorpora a Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Décimo Cuarta disposición complementaria transitoria la cual precisaba la posibilidad de que los estudiantes que hayan aprobado sus estudios de pregrado, durante los años 2020 y 2021 accedan a su solicitud a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria para dicha obtención.

Posteriormente, por el artículo Único de la Ley N° 31359, publicada el 23 de noviembre de 2021 se modificó la Decima Cuarta disposición complementaria transitoria, ampliando los años académicos comprendidos en dichos artículos, considerando además los años 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2.

Luego de ello, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31803, publicada el 27 de junio de 2023, la Ley 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, continua vigente hasta el 31 de diciembre de 2023; sin embargo, es pertinente tener en consideración que la continuidad de los estudios del año académico 2023 o los semestres académicos 1 y 2 del año 2023, según corresponda en cada universidad pública o privada, concluye en algunos casos en el mes de febrero o marzo del siguiente año (2024), como el caso de las facultades de ciencias de la salud, por lo que dichos estudiantes no podrán acceder a este beneficio del bachillerato automático por la rigidez de la norma.

B) PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de Ley tiene como principal referencia la Ley N° 31803, el cual en su segunda disposición complementaria final extiende el plazo de vigencia de la Ley 31359, ampliando el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023; empero, **surge la necesidad de ampliar dicho plazo hasta el 31 de marzo de 2024, a fin de coadyuvar con la inserción de jóvenes universitarios en el mercado laboral, sin ponerles obstáculos normativos ni económicos que impidan su desarrollo profesional.**

Tomando en consideración además la recesión económica que viene atravesando nuestro país tomando en consideración lo expuesto por el Ministro de Economía y Finanzas, Alex Contreras, quien confirmó que el Perú afronta una recesión tras los constantes resultados negativos que reporta la economía este año¹ es que surge la necesidad de generar instrumentos de ayuda a la población universitaria para que puedan alcanzar el bachillerato de forma automática sin que ello sea sinónimo de gastos para investigación, estudio de idiomas, compra de materiales, que si bien es cierto son necesarios, los mismos podrían realizarse una vez alcanzado el bachillerato el cual le permitirá al joven peruano captar la mejor propuesta laboral y con ello poder pagar de manera sostenible los costos que conllevan el estudio de idiomas y la preparación del trabajo de investigación.

¹ SIN DUDA ESTAMOS EN UNA RECESIÓN, CONFIRMA EL MEF. RPP NOTICIAS. Consultado en : <https://rpp.pe/economia/economia/sin-duda-estamos-en-una-recesion-confirma-el-mef-noticia-1511703>

Economía - Economía

Sin duda estamos en una recesión, confirma el MEF



Lo último en Ecor

OIT: Tres millones mueren al año por enfermedades o accidentes en el trabajo

por Guadalupe Gamboa

Empleo tendría una de sus máximas en 20 años este 2023

por Guadalupe Gamboa

InPerú Huancayo: ¿qué es y por qué es importante?

por Guadalupe Gamboa

Dólar: ¿cuál es el precio durante 2023?

por Guadalupe Gamboa

Alex Contreras preocupado por retirar artículo que permite al fisco flexibilizar el presupuesto

por Jairo Zavallos Morón

C) MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa se realiza tomando en consideración los siguientes instrumentos normativos:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.**
- **LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA.**
- **LEY N° 31359, LEY QUE MODIFICA LA DÉCIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA A FIN DE EXTENDER EL PLAZO PARA OBTENER EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO HASTA EL AÑO ACADÉMICO 2023.**
- **LEY N° 31803, LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER O DEL TÍTULO PROFESIONAL E IMPULSAR LA INSERCIÓN DE LOS GRADUANDOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL MERCADO LABORAL.**

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona las disposiciones de la Constitución Política del Perú, ni contraviene norma alguna. Modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ampliando el plazo para obtener el bachillerato automático hasta marzo de 2024.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

A. BENEFICIOS

Entre los principales beneficios de la presente iniciativa legislativa se tiene lo siguiente:

- Promover la inserción en el mercado laboral de miles de jóvenes graduandos de universidades públicas y privadas.
- Menor gasto para los universitarios, dado que la elaboración de un trabajo de investigación conlleva un gasto que, en estos momentos de recesión económica, para muchos estudiantes universitarios será imposible sostener.
- Erradicar el desempleo juvenil.

B. COSTOS

Por otro lado, entre los costos o dificultades de la propuesta se tiene que:

- La iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al Erario público; muy por el contrario, su principal objeto es coadyuvar con el desarrollo profesional de los estudiantes universitarios del Perú.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de ley se encuentra guiado dentro de las Políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, contenidas en la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, en los siguientes extremos:

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

(...)

11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN

12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE.



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 13:19:38-0500